

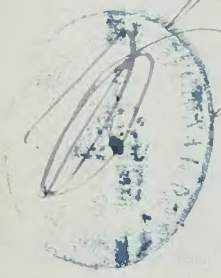
loca que ^{comunitaria} igual a otros tantos un escudo que para
 el tercio este pueblo pagaba por diezmos contis
 bucioy en el año 1868 ya que se calcula que
 se pagasen por los dños. de los ayunt. yugos al
 impuesto que se consumian anualmente en este
 pueblo, todo sin perjuicio de los recargos que que
 dan imponerse por gntos de condumios de cas
 dades cobradora y fallidas, cuyo contrato y
 obligacion declaran desde ahora legal y valida
 que comprometen a guardarse y cumplirse. No
 notándose en caso contrario a la vez que antes
 la forma que mejor haya lugar.

Asi como acordado, a condumios de que se
 provea a los citados comunid. del certifiado
 que acredite la personalidad para el comunio de
 que se trata.

Procurador

Leido y acordado de sus certifiados por el Sr. D. Juan
 D. Pascual Guillaum. Guind, y el Sr. D. Antonio
 de los rios en la forma legal.

Notándose otros asuntos de que tratar se levantó la sesión
 que finia los que se dan certifiado =



Es levan. *Antoni Guind* *Antonio Guind* *José Cánovas*

- Anacleto Noya*
- Joaquín García*
- Alonso Villar*
- Fran. Guillaum*
- Mauricio Lopez*
- De la Cruz*
- Leoncio Gomez*
- José Sastre*
- Cesario Conde*
- Celestine Pons*
- Eusebio Turines*
- Huan las Fuentes*

